DICTAMEN DOC N° 12/2020

Asunción, 26 de octubre del 2020

REF. : LCO N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL MUSEO DEL MADES" ID N° 377518.-

VISTO: Los Memorándums DA N° 231/2020 y D.A N° 243/2020 recepcionado en fecha 21 de octubre de 2020 y 22 de octubre del 2020 respectivamente, en la cual se solicita el inicio de los trámites para la realización del llamado **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS GUARDAPARQUES DEL MADES" - ID 377.518;**en la cual se remiten los presupuestos y precios referenciales y la Resolución DNCP N°1890 de fecha 07 de mayo de 2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 2051/03".

1. ANTECEDENTES

El proceso de Licitación por Concurso de Ofertas para la Adquisición de Alimentos para los Guardaparques del MADES, con ID N°377518, el cual fue iniciado a petición de la Dirección Administrativa como área requirente ha remitido las especificaciones técnicas y todas las documentaciones respaldatorias con la correspondiente estimación de costos y construcción de los precios referenciales.

Se adjunta el formulario proforma de estimación de precios de referencia (Anexo 1) realizado por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y los mecanismos utilizados para la construcción de los precios referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la Dirección Operativa de Contrataciones que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual podrían ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Que, el **Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en el primer párrafo establece que: "*Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios…",* en concordancia con el **Artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 2992/19** el cual establece las Funciones de las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), que en el inc. "g" menciona: "*Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes…*", y con el **Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1890/20** "Por la cual se regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 2051/03", es que a continuación se analizan los siguientes puntos:

2. CONTENIDO LEGAL

El Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual en el inciso "a" establece que: *"**Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Que, **el Artículo 15° del mismo cuerpo legal**, menciona que: "*ESTIMACIÓN DE COSTO: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a*

fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración. Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva".

Que el **Artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 2992/19** establece las funciones de las Unidades Operativas de Contratación UOC, específicamente en el inc. g establece que: *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".*

Que, el primer párrafo del **Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1890/20** "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" menciona que: *"PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación".*

3. CONSIDERACIONES

Que, en base a las normativas legales mencionadas, el área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la Dependencia Técnica, con la correspondiente capacidad para elaborar el estudio de precios de referencia tomando como base sus necesidades, y considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es única y exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o del administrador del contrato, teniendo en cuenta que toda la información es referencial y se somete al análisis correspondiente por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En este sentido, se procede a realizar el análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales que se encuentran establecidas en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020 "*GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS*

ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Se constata la existencia de tres (3) precios obtenidos por los medios debidamente comprobables, conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia (Anexo 1) las justificaciones referente al procedimiento y las documentaciones respaldatorias remitidas.

Los precios referenciales se obtuvieron de los precios publicados oficialmente por: **SUPERMERCADO STOCK, SUPERMERCADO SALEMMA y** la firma unipersonal **CANEMAX de Carlos Alberto Guanes Nieto.**

Conforme se puede observar en el Anexo 1 que acompaña el presente dictamen, ajustándose a lo establecido en el numeral dos "Método para la Elaboración de Precios Referenciales", punto segundo y cuarto del anexo de la Resolución 1890/2020.

La verificación realizada por este Dirección Operativa de Contrataciones atiende exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología que establece el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020 "*GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", correspondiendo exclusivamente a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar todos los documentos respaldatorios, tomando en consideración cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y la debida ejecución de los precios, dando cumplimiento al Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual en el inciso "a" establece que: *"**Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

4. CONCLUSIONES

La Dirección Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los antecedentes arrimados al expediente, tomando en consideración todas las normativas legales establecidas y las circunstancias estudiadas; considera que se ha aplicado en forma correcta la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 1890/20, por parte del área requirente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · UOC

C.P. Derlis Florentín, Director
Dirección Operativa de Contrataciones